



RAD. No 08-001-31-05-016-2023-00030-00

PROCESO: DESPACHOS COMISORIOS

DEMANDANTE: LUIS JAIME PABLO LARREA CASTELLANO

DEMANDADO: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA

COMITENTE: NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES CANCELLERÍA COLOMBIANA.

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho del señor Juez, Despacho Comisorio remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores Cancillería Colombiana, en el que figuran como partes LUIS JAIME PABLO LARREA CASTELLANO contra de AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA, el cual fue librado por el Séptimo Juzgado de Trabajo Permanente de Lima, como carta rogatoria, y correspondió por reparto realizado en línea por la oficina de reparto judicial seccional Barranquilla, el 8 de mayo de 2023, e informándole al Juzgado la recepción del expediente a través del correo electrónico institucional; queda radicado con el número 08001310501620230003000. Sírvasse Proveer.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, doce (12) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, una vez revisado el proceso, encuentra el despacho que se trata de un Despacho Comisorio remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores Cancillería Colombiana (Ver fol.05 del Expediente Digital)., en atención al oficio No.07972-2020-0-1801-JR-LA-06, librado por el Juzgado Séptimo de Trabajo Permanente de Lima-Perú, mediante el cual remiten Carta Rogatoria ordenada en el Exp.No.07972-2020-0-1801-JR-LA-07 seguido por LUIS JAIME PABLO LARREA CASTELLANO contra AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA Y OTROS sobre incumplimiento de disposiciones y normas laborales, con el objeto que se practique notificación a la demandada AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA en sitio: Calle 77 b # 57-103, de la ciudad de Barranquilla, del contenido de la resolución 02 y resolución 04, que señala fecha para la realización de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN para el 21 de Junio de 2023 a las 8:00 AM, que se llevará a cabo en forma virtual mediante la plataforma de Google Hangouts Meet. Con el oficio en mención, remiten 145 folio (Ver Fol.01 y 02 del Expediente Digital).

De lo anterior, se tiene que, en cumplimiento de materia de Cooperación Judicial Internacional, existen instrumentos que permiten llevarla a cabo, dentro de los cuales encontramos: exhortos o despachos comisorios, cartas rogatorias y otros, adoptados y regulados en nuestra normatividad interna a través convenios y protocolos adicionales, como lo es el Decreto 652 de 2000, a través del cual se promulgó “*Convención Interamericana sobre exhortos y cartas rogatorias, suscrita en Ciudad de Panamá, en 1975 y Protocolo Adicional a la Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas Rogatorias, suscrito en Montevideo el 8 de mayo de 1979*”; así como el Acuerdo de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en Materia Civil, Comercial, Laboral y Administrativa entre Los Estados Partes del Mercosur y la República de Bolivia y la República De Chile¹.

En el caso bajo estudio, al tratarse de una Carta Rogatoria emanada por el Juzgado Séptimo de Trabajo Permanente de Lima-Perú, remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores Cancillería Colombiana(Ver Fol. 05 del Expediente Digital), mediante la cual se

¹ <https://normas.mercosur.int/public/normativas/974>



pretende que se practique notificación a la demandada Aerovías del Continente Americano S.A. Avianca en sitio: Calle 77 b 57-103, de la ciudad de Barranquilla del contenido de la resolución 02 y resolución 04, que señala fecha para la realización de la audiencia de conciliación para el 21 de Junio de 2023 a las 8:00 AM, que se llevara a cabo en forma virtual mediante la plataforma de Google Hangouts Meet; cumpliendo con ello los requisitos establecidos para su cumplimiento en el marco de los instrumentos legales anteriormente señalados.

Por todo lo anterior, conforme al artículo 145 del CPT, y S.S. y artículo 41 del C.G.P., considera el despacho pertinente avocar conocimiento del presente Despacho Comisorio y dispondrá la notificación a la empresa AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA adjuntándole las piezas procesales o expediente constitutivo del mismo.

Cumplido la debida notificación, se dispondrá devolver el expediente contentivo del Despacho Comisorio, con las respectivas constancias de notificación al Coordinador GIT de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial (e) de la Cancillería de Colombia al correo electrónico judicial@cancilleria.gov.co y kevin.espinosa@cancilleria.gov.co

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del Despacho Comisorio remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores Cancillería Colombiana, librado por el Juzgado Séptimo de Trabajo Permanente de Lima-Perú, mediante el cual remiten Carta Rogatoria ordenada en el Exp.No.07972-2020-0-1801-JR-LA-07.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la empresa AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA de la demanda y resoluciones No. 2 y 4, siendo esta última la que programa audiencia para el 21 de junio de 2023, proferida por el Juzgado séptimo de trabajo permanente de Lima-Perú.

TERCERO: REMITIR vía correo electrónico a AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA, el expediente constitutivo del Despacho Comisorio al correo de notificaciones judiciales que se extraiga del Certificado de Existencia y Representación Legal que se extraiga del RUES.

CUARTO: DEVOLVER el expediente contentivo del Despacho Comisorio, una vez cumplida las respectivas constancias de notificación al Coordinador GIT de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial (e) de la Cancillería de Colombia al correo electrónico judicial@cancilleria.gov.co y kevin.espinosa@cancilleria.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA